MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE POPAYÁN
GRUPO DE CONTRATOS

Popayán, 31 JUL 2026

AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYME
PROCESO DE CONTRATACIÓN No. PN MEPOY SA MC 119 DE 2026

La Policía Metropolitana de Popayán, se permite informar e invitar a los interesados en participar del proceso adelantado bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía número PN MEPOY SA MC 119 DE 2026, cuyo objeto es el *"SUMINISTRO DE ACCESORIOS Y REPUESTOS DE COMUNICACIÓN PARA LA RED DE VOZ DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA Y DEMÁS UNIDADES POLICIALES QUE DEPENDEN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN"*. Que se encuentren en capacidad de cumplir con el objeto de este proceso y los requisitos exigidos para el mismo, se pone en conocimiento de los posibles oferentes la siguiente información:

PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II

Considerando que una de las funciones de Colombia Compra Eficiente es desarrollar y administrar el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, implementar nuevos desarrollos tecnológicos e integrar el SECOP II con los sistemas electrónicos de gestión de administración pública, según lo establecido en el artículo 2, artículo 3 numeral 8 y artículo 13 numerales 7 y 8 del Decreto 4170 de 2011; y que el SECOP II es el sistema que Colombia Compra Eficiente ofrece a las entidades estatales, al sector privado y a la ciudadanía en general para adelantar el proceso de contratación en línea, la Policía Metropolitana de Popayán únicamente recibirá propuestas a través de la citada plataforma, con el fin de obtener mayor eficiencia y transferencia y reduciendo los costos de transacción.

OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

SUMINISTRO DE ACCESORIOS Y REPUESTOS DE COMUNICACIÓN PARA LA RED DE VOZ DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA Y DEMÁS UNIDADES POLICIALES QUE DEPENDEN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Según lo expresado por el literal c) del numeral 1.1. Capítulo III de la Resolución No. 03049 de 2014, *"Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional"*:

> *"(…) Se expresarán las razones que llevan a escoger la modalidad de selección de que se trate, indicando sobre el particular, los aspectos que se consideran determinantes para la aplicación de una u otra modalidad. (Podrán considerarse para los efectos enunciados las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o destinación de los bienes, servicios u obra, naturaleza de los contratantes, etc. (…)"*

Por lo anterior, se debe indicar la modalidad de selección, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1882 de 2018 y el Decreto 1082 del 2015.
Selección abreviada de Menor Cuantía

B. SELECCIÓN ABREVIADA. Reglada por el numeral 2 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

> *(…) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (…)*

OUTTNOM

En sujeción a la norma anterior, el numeral 2 del capítulo II de la Resolución No. 03049 de 2014, dispone:

(...) Es una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados. Para efectos de esta modalidad de selección, el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 (...)

Son causales de esta modalidad:

- **Selección abreviada de menor cuantía**

De conformidad con el numeral 2° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el numeral 2° literales c) al i) del capítulo II de la resolución No. 03049 de 2014 *"por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional"* se entenderá por menor cuantía:

(...) Los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales (...)

De igual forma con lo establecido en el literal b) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que la necesidad de satisfacer se cuantifico en un valor que se encuentra dentro de la causal de menor cuantía para la contratación, y que el objeto a contratar presenta características verificables y calificables, y que cualquier empresa está en condiciones de prestar el suministro cumpliendo las especificaciones técnicas requeridas por la institución; se debe aplicar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía para la elección del contratista.

Por lo tanto, el objeto de este proceso se requiere para que la Policía Nacional pueda cumplir con su misión y en especial la política del Gobierno Nacional trabaja diariamente para mejorar las condiciones de todos los colombianos y con base en esta, las directrices y estrategias emanadas del mando institucional, garantizando el suministro. Por lo anteriormente expuesto la Policía Metropolitana de Popayán adelantara el presente proceso a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2026, contados a partir de la notificación del oficio de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización (firma del contrato), perfeccionamiento (registro presupuestal y aprobación de pólizas) entregada por el contratista a la Oficina de Contratos de la Policía Metropolitana de Popayán, de manera física en original con su recibo de pago y amparos en presupuesto y tiempo de conformidad con el objeto y valor del contrato.

FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los proponentes deben presentar su oferta en la fecha y hora establecida en el "CRONOGRAMA DEL PROCESO" a través de la plataforma del SECOP II.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Los proponentes deben presentar su oferta en la fecha y hora establecida en el "CRONOGRAMA DEL PROCESO", a través de la plataforma del SECOP II.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los proponentes deben presentar su oferta en los términos establecidos por Colombia Compra Eficiente – a través de la plataforma SECOP II.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor total estimado corresponde a DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($230.000.000,00) moneda legal, incluido el IVA aplicable únicamente a los bienes y/o servicios gravados, y demás impuestos de Ley conforme a la normatividad vigente, discriminados así:

ÍTEM	RUBRO	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, CON IVA, EXENTO DE IVA O EXCEPTUADO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO CON IVA, EXENTO DE IVA O EXCEPTUADO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	02-01-01-004-007	MEPOY DECAU	MONOFONO PARA RADIO PORTATIL XTS2250 NÚMERO DE PARTE PMMN4038	10	1	$ 630.600,00	$ 630.600,00
2			ADAPTADOR DE MONOFONO RADIO PORTATIL COMPATIBLE RADIO MOTOROLA XTS 2250, PNC 2010C NÚMERO DE PARTE 4385665D01		1	$ 93.539,00	$ 93.539,00
3			LABEL FRONTAL PARA RADIO XTS2250 NÚMERO DE PARTE 3316396H01		1	$ 68.315,00	$ 68.315,00
4			CARCASA PARA RADIO MOTOROLA XTS 2250 NÚMERO DE PARTE 15012130002 O PMLN5948B		1	$ 1.797.210,00	$ 1.797.210,00
5			CONTROL DE VOLUMEN (POTENCIOMETRO) PARA XTS 2250 NÚMERO DE PARTE 880619Z06		1	$ 140.500,00	$ 140.500,00
6			CONECTOR DE ANTENA (CONECTOR SMA) PARA XTS 2250 NÚMERO DE PARTE 2880658Z08		1	$ 168.160,00	$ 168.160,00
7			MANDO DE ENCENDIDO APAGADO/VOLUMEN – KNOB VOLUMEN PARA RADIO XST2250 NÚMERO DE PARTE 3680529Z01		1	$ 101.947,00	$ 101.947,00
8			CONTROL DE CANALES DE 16 POSICIONES/ KNOB FRECUENCY PARA RADIO XTS2250 NÚMERO DE PARTE 3685779C01		1	$ 171.313,00	$ 171.313,00
9			ANTENA PARA RADIO PORTATIL RANGO 380 A 520 MHZ / 403 A 520 MHZ (CONVENCIONAL DIGITAL) PARA XTS 2250 – XTS 4250 NÚMERO DE PARTE NAE6549 - NAE6549AR - 8505241U05		1	$ 187.500,00	$ 187.500,00
10			CARCASA PARA RADIO MOTOROLA XTS 4250 NÚMERO DE PARTE NNTN6465C O NNTN4441E		1	$ 1.776.190,00	$ 1.776.190,00
11			FUENTE CARGADOR DE BATERIAS PARA RADIO 13,5V 25A		1	$ 2.218.470,00	$ 2.218.470,00
12			GANCHO BELT CLIP XTS 4250 NUMERO DE PARTE NTN8266B		1	$ 105.100,00	$ 105.100,00
13			BATERIA PARA RADIO PORTATIL MOTOROLA XTS 2250		1	$ 830.290,00	$ 830.290,00
14			BATERIA PARA RADIO PORTATIL MOTOROLA XTS 4250		1	$ 946.000,00	$ 946.000,00
15			MONOFONO PARLANTE WINDPORTING SUMERGIBLE IP68 IMPRES PARA APX 5000 – APX 8000 NÚMERO DE PARTE PMMN4099		1	$ 850.000,00	$ 850.000,00
16			KIT DE VIGILANCIA IMPRES DE 2 CABLES NEGRO PARA APX 5000 – APX 8000 NÚMERO DE PARTE PMLN6127		1	$ 591.800,00	$ 591.800,00
17			CARGADOR UNITARIO IMPRES PARA APX 5000 – APX 8000 NÚMERO DE PARTE NNTN8845 O NNTN9178		1	$ 940.645,00	$ 940.645,00
18			KIT DE PROGRAMACION DEL CARGADOR IMPRES 2 (MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN DE FLOTAS Y REPROGRAMACIÓN USB IMPRES 2) PARA APX 5000 – APX 8000 NÚMERO DE PARTE NNTN8870		1	$ 397.278,00	$ 397.278,00
19			CARGADORES IMPRES 2™ SERIE APX CARGADOR MULTIUNIDAD APX 5000 – APX 8000 NÚMERO DE PARTE NNTN8839		1	$ 9.301.350,00	$ 9.301.350,00
20			SOPORTE DE TRANSPORTE UNIVERSAL PARA APX 5000 – APX 8000 NÚMERO DE PARTE PMLN7901		1	$ 362.595,00	$ 362.595,00
21			INSERTO APX PARA CARGADOR MULTIUNIDAD XTS, JUEGO DE 6 NÚMERO DE PARTE NNTN7686		1	$ 656.875,00	$ 656.875,00
22			CABLE DE PROGRAMACION PARA RADIOS MOTOROLA APX5000 Y APX 8000 NÚMERO DE PARTE PMKN4013C		1	$ 590.000,00	$ 590.000,00
23			BATERIA IMPRES 2 PARA RADIO PORTATIL MOTOROLA APX 5000 Y APX 8000		1	$ 1.188.000,00	$ 1.188.000,00
24			SUBCOJUNTO PRINCIPAL O CHASIS PARA APX 5000 – APX 8000 NÚMERO DE PARTE NHN7015_ O 01009364009		1	$ 11.800.000,00	$ 11.800.000,00
25			REJILLA ALTAVOZ NEGRA PARA APX 5000 – APX 8000 NÚMERO DE PARTE NHN7021_ O PMLN7523_		1	$ 278.515,00	$ 278.515,00

26			MODULO DE ALTAVOCES PARA APX 5000 – APX 8000 NÚMERO DE PARTE NHN7016_ O KT000010A		1	$ 709.425,00	$ 709.425,00
27			TARJETA DE RF (UHF) PARA APX 5000 – APX 8000 NÚMERO DE PARTE MNUE7365_ O PA000429A		1	$ 7.987.600,00	$ 7.987.600,00
28			TABLERO VOCON PARA APX 5000 – APX 8000 NÚMERO DE PARTE MHLN5979_ O PA000470A_		1	$ 3.552.380,00	$ 3.552.380,00
29			KIT 03 PIEZAS CARCASA FRONTAL – PANTALLA SUPERIOR NEGRA PARA APX 5000 – APX 8000 NÚMERO DE PARTE NHN7030_ O KT000032A_		1	$ 782.995,00	$ 782.995,00
30			CHASIS POSTERIOR – PANTALLA SUPERIOR PARA APX 5000 – APX 8000 NUMERO DE PARTE NHN7014_4 O KT000032A		1	$ 1.070.000,00	$ 1.070.000,00
31			CONJUNTO PANEL DE CONTROL PARA APX 5000 – APX 8000 NÚMERO DE PARTE 1375044C06		1	$ 1.523.950,00	$ 1.523.950,00
32			SELLO DE LA TAPA DE CONTROL PARA APX 5000 – APX 8000 NÚMERO DE PARTE 3275031C01		1	$ 73.392,50	$ 73.392,50
33			ALMOHADILLA DE SOPORTE PARA APX 5000 – APX 8000 NÚMERO DE PARTE 75009418001		1	$ 66.392,50	$ 66.392,50
34			BISEL PANEL DE CONTROL CON EL SUBCONJUNTO PARA APX 5000 – APX 8000 NÚMERO DE PARTE 1375044C024 O 1371891H02		1	$ 204.945,00	$ 204.945,00
35			PALANCA DE SEGURO NEGRA PARA APX 5000 – APX 8000 NÚMERO DE PARTE 4575585B014 O 4575585B02		1	$ 61.943,50	$ 61.943,50
36			MANDO DE ENCENDIDO APAGADO/VOLUMEN – KNOB VOLUMEN PARA RADIO APX 5000 – APX 8000 NÚMERO DE PARTE 36009257001 O 3675581B01		1	$ 98.794,00	$ 98.794,00
37			CONTROL DE CANALES DE 16 POSICIONES/ KNOB FRECUENCY PARA RADIO APX 5000 – APX 8000 NÚMERO DE PARTE 36009258001 O 3675590B03		1	$ 101.947,00	$ 101.947,00
38			ANTENA PARA RADIO PORTATIL MOTOROLA APX 5000 Y APX 8000 RANGO 450 A 520 MHZ (CONVENCIONAL DIGITAL) NÚMERO DE PARTE PMAE4065A		1	$ 273.800,00	$ 273.800,00
39			CONECTOR F1MU MACHO (FSJ1-50A) NUMERO DE PARTE MINI UHF MACHO PARA CABLE FSJ1-50A DE 1/4 PULGADAS		1	$ 555.000,00	$ 555.000,00
40			CONECTOR F1TNM-HC (FSJ1-50A) NUMERO DE PARTE CONECTOR MACHO TIPO N PARA CABLE FSJ1-50A DE 1/4 PULGADAS		1	$ 509.735,00	$ 509.735,00
41			KIT DE HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO DEL APX 5000 – APX 8000 NÚMERO DE PARTE: 1. DISPOSITIVO AJUSTABLE TORQUE: SET JUEGO DE TORQUE – RICHMONT 810587. 2. BIT-VOLUMEN SPANNER NUT: CON NÚMERO DE PARTE 66009256001 O SU EQUIVALENTE. 3. BIT-ANTENNA SPANNER: CON NÚMERO DE PARTE 66009258001 O SU EQUIVALENTE.		1	$ 2.848.210,00	$ 2.848.210,00
42			CABLE DE PROGRAMACIÓN PARA RADIOS BASE MOTOROLA APX 2500 NÚMERO DE PARTE HKN6184		1	$ 536.010,00	$ 536.010,00
VALOR TOTAL RECURSO MEPOY							**$ 80.000.000,00**
VALOR TOTAL RECURSO DECAU							**$ 150.000.000,00**
VALOR TOTAL ESTIMADO							**$ 230.000.000,00**

(…) De conformidad con el Estatuto Tributario Nacional, Título VI - Bienes Exentos, Articulo 477 Bienes que se encuentran exentos del impuesto.

Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes:

Numeral 3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

Literal n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

Así las cosas, basados en la norma, están exentos del impuesto los accesorios de comunicaciones de la Policía Nacional (…)

Amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 9526 de fecha 21/07/2026 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Popayán.

VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se invita a todas las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social del presente proceso de contratación.

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Las condiciones de participación en el presente proceso están incluidas en el pliego de condiciones y adendas "si las hubiere", en la fecha estipulada en el cronograma que se publica en la plataforma SECOP II, junto con el estudio previo del proceso.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

Según lo establecido en la "CONFIGURACIÓN DEL PROCESO" en la plataforma del SECOP II.

CONSULTA INVITACION PÚBLICA Y ESTUDIO PREVIO

El presente documento y los demás documentos del proceso podrán ser consultados en la página de Internet: http://www.colombiacompra.gov.co – Plataforma SECOP II.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Ley 2069 del 31/12/2020 "*Por medio la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*", aplicación del artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

(...) "ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los procesos de contratación, las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) mipyme.

Así mismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y. servicios producidos por las mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el proceso de contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los procesos de contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha : acreditación.

PARÁGRAFO TERCERO. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen." (...)

Decreto 1860 de 2021 (Diciembre 24) "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*"

"***Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme***. Las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a mipyme colombianas. Las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada proceso de contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Que el término previsto en el cronograma del proceso para la limitación a mipymes era el siguiente:

Cronograma

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del aviso de convocatoria pública	2 días de tiempo transcurrido *(23/07/2026 6:50:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación de estudios previos	2 días de tiempo transcurrido *(23/07/2026 6:50:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	2 días de tiempo transcurrido *(23/07/2026 6:21:09 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	2 días para terminar *(28/07/2026 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	3 días para terminar *(30/07/2026 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	4 días para terminar *(30/07/2026 3:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demonstración de Interés	5 días para terminar *(31/07/2026 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	5 días para terminar *(31/07/2026 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo para manifestación de Interés	10 días para terminar *(5/08/2026 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Realización del sorteo	15 días para terminar *(10/08/2026 3:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación de la lista de precalificados	15 días para terminar *(10/08/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	10 días para terminar *(5/08/2026 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	15 días para terminar *(10/08/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo máximo para expedir adendas	16 días para terminar *(11/08/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de Ofertas	17 días para terminar *(13/08/2026 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Apertura de Ofertas	17 días para terminar *(13/08/2026 8:03:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Informe de presentación de Ofertas	23 días para terminar *(18/08/2026 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	23 días para terminar *(18/08/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	26 días para terminar *(21/08/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	28/08/2026 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Firma del Contrato	31/08/2026 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	2/09/2026 5:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	3/09/2026 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo de validez de las ofertas	60 Días

Que, en desarrollo del presente proceso contractual, fueron allegadas las siguientes solicitudes para la limitación a mipymes, a través del SECOP II, así:

Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes: 30/07/2026 8:00:00 AM.

OPCIÓN MENSAJES			
FECHA SOLICITUD	USUARIO SOLICITANTE	REFERENCIA MENSAJE	ASUNTO
27/07/2026 7:47:12 PM	Red F5 SAS	CO1.MSG.9764413	Limitación a mipyme municipal
28/07/2026 5:44:01 PM	DISSOF SAS	CO1.MSG.9770801	SOLICITUD LIMITACIÓN MIPYMES MUNICIPALES
28/07/2026 6:05:54 PM	GRANDTEK SAS	CO1.MSG.9770775	LIMITACIÓN MIPYMES MUNICIPAL
29/07/2026 7:57:38 PM	Red F5 SAS	CO1.MSG.9778051	Limitación a mipyme municipal

VERIFICACIÓN DOCUMENTOS MIPYMES

EMPRESA	1. RED F5 SAS	2. DISSOF SAS	3. GRANDTEK SAS
	TERRITORIAL		
"**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a mípyme**. Las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) mipyme colombianas para limitar la convocatoria a mipyme colombianas. Las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. **PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. **Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones Territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.	Anexo los certificados solicitados en los términos de ley establecidos	Anexo los certificados solicitados en los términos de ley establecidos	**NO CUMPLE** Revisada la documentación aportada, se observa que la sociedad acredita su existencia mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., en el cual consta que su domicilio principal se encuentra en dicha ciudad. No obstante, la solicitud presentada corresponde a una limitación territorial del proceso a MiPymes del municipio de Popayán (Cauca). Al respecto, el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece que esta clase de limitación procede respecto de MiPymes que tengan domicilio en el departamento o municipio donde se ejecutará el contrato. De acuerdo con los pronunciamientos de Colombia Compra Eficiente, el criterio aplicable es el domicilio de la persona jurídica y no la existencia de sucursales, agencias o establecimientos de comercio. En el presente caso, la empresa registra domicilio principal en Bogotá D.C., razón por la cual no acredita la condición de MiPyme domiciliada en el municipio de Popayán para efectos de la limitación territorial solicitada.

N C O T O

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones Territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.	Anexa el certificado de existencia y representación legal, que indica el domicilio en Popayán, Cauca	Anexa el certificado de existencia y representación legal, que indica el domicilio en Popayán, Cauca	Adicionalmente, se aporta certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio identificado con matrícula No. 256013 de la Cámara de Comercio del Cauca, cuya fecha de matrícula corresponde al 29 de agosto de 2025. En consecuencia, dicho establecimiento tampoco acredita un tiempo de existencia superior a un (1) año. Por lo anterior, la solicitud de limitación a MiPymes territorial no cumple los requisitos exigidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.
Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador, o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. **Parágrafo 1.** En todo caso, las mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. **Parágrafo 2**. Para efectos de la limitación a mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. **Parágrafo 3.** En las convocatorias limitadas, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por mipyme. **Parágrafo 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.".	Anexo los certificados solicitados y cumple con los términos de ley establecidos	Anexo los certificados solicitados y cumple con los términos de ley establecidos	

COTIZADO

La Policía Metropolitana de Popayán se permite informar que el proceso contractual PN MEPOY SA MC 119 DE 2026, se limita a **MiPymes**, teniendo en cuenta lo siguiente:

Solicitudes allegadas a través del sistema electrónico de contratación pública (SECOP II).

MiPymes Nacional: 0 solicitudes

MiPymes Territorial: 2 solicitudes

Documentos que no cumplen: 1 solicitud

De las tres (03) solicitudes presentadas para efectos de la limitación del proceso contractual, se evidenció que solo dos (02) cumplen con los requisitos establecidos para tal fin. Dichas solicitudes se encuentran orientadas a la limitación a MiPymes de carácter municipal, con domicilio en el municipio de Popayán, conforme se detalla en el cuadro anexo.

Por lo anteriormente expuesto, se limita el presente proceso de selección a **MiPymes Territorial,** dando cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Lo anterior con el fin de garantizar lo establecido en la Ley 2069 marco regulatorio que propicia el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas y dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1860 de 2021.

Los documentos de solicitudes a MiPymes, se pueden consultar en la *opción mensajes* de la plataforma SECOP II, dentro del proceso contractual PN MEPOY SA MC 119 DE 2026.

Atentamente,

Capitán **KARINA ANDREA GÓMEZ CUEVAS**
Jefe Área Administrativa Policía Metropolitana de Popayán

Elaborado por: SI. Edward Cruz Narvá
Revisó y Aprobó: IT. Javier Guevara Guzmán

Fecha de elaboración: 31/07/2026
Ubicación: D/Contratos 2026